

DECRETO **Nº** **002/19**
CRESPO (E.R.), 02 de Enero de 2019

VISTO:

La Ordenanza 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 27 de diciembre de 2018 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Moreno entre Avellaneda y Lavalle con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública Nº 15/2018 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y ocho con 96/100 (\$ 3.498,96).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Moreno, Manzanas 232 y 233:

- STEINLE, Omar Oscar, registro Nº 3.421, Partida Provincial Nº 167.764, manzana 232.
- WAIGEL, Mario Marcelo, registro Nº 3.424, Partida Provincial Nº 167.613, manzana 232.
- EURICH, Iván Luis, registro Nº 3.439, Partida Provincial Nº 148.193, manzana 233.
- HEINZE, Marcelo José, registro Nº 3442, Partida Provincial Nº 167.879, manzana 233.

- WILINSKI WLIZLO, Stella Maris, registro N° 3.443, Partida provincial N° 165286, manzana 233
- HEFFEL, Mónica Beatriz, registro N° 7.228, Partida provincial N° 212.443, manzana 232.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art. 2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 58/100 (\$ 1.427,58), el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art. 3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Febrero de 2019.

Art. 4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc